



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLÚSTER DEL DEPORTE Y OCIO DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDADES DEL CLÚSTER PARA EL AÑO 2023**

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes (en adelante DGJD), de 19 de octubre de 2023, de concesión de una subvención nominativa al Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura para el desarrollo de su programa de actividades para el año 2023 y en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa al Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/, proyecto 20210067 denominado "Apoyo al Clúster del Deporte y del Ocio de Extremadura" y fuente de financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** En fecha 30 de mayo de 2023, D<sup>a</sup> Rosario Pérez Alonso, con NIF 34776007-F, Presidenta del Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura y en representación del Clúster, presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, para el desarrollo del Proyecto "Actividades del Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura para 2023".

Con su solicitud la entidad interesada presenta también una Memoria para el desarrollo del proyecto que incluye un presupuesto de los gastos que comportará la actividad que pretende desarrollar.

El Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura es una asociación empresarial sin ánimo de lucro que busca potenciar sinergias en torno al mundo del deporte y del ocio en Extremadura. Tiene, entre otras, las siguientes finalidades:

- Representar, defender y difundir los intereses y objetivos del Clúster, así como regular su funcionamiento.
- Fomentar el intercambio de experiencias empresariales y profesionales del Deporte en Extremadura.
- Incrementar la competitividad de las empresas del sector del Deporte.
- Favorecer la cooperación entre las empresas regionales del sector del Deporte y Ocio, así como la colaboración entre las propias empresas del "Clúster" mediante la participación en proyectos conjuntos.
- Impulsar a corto, medio y largo plazo el desarrollo del sector deportivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                                                                                                  | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/12                |



- Lograr una mayor participación de las empresas regionales en proyectos sobre Deporte, fomentando la innovación y la actitud emprendedora.

Los objetivos del proyecto de actividades para 2023 son los siguientes:

- Desarrollar actividades de difusión y conocimiento del sector en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura coordinado con los Grupos de Acción Local y municipios.
- Identificar, registrar y acompañar a las entidades y personas que componen la órbita del emprendimiento en materia de Deporte y Ocio en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Diseñar y elaborar materiales para estimular las competencias emprendedoras en el ámbito de la familia profesional de la Actividad Física y el Deporte
- Desarrollar actividades formativas para la capacitación en competencias emprendedoras a población vinculada a la familia profesional de la Actividad Física y el Deporte
- Generar sinergias entre el tejido empresarial, el sector público y resto de agentes autonómicos vinculados al Deporte y el Ocio (asociaciones, clubes y federaciones) para la búsqueda y estimulación del empleo en el sector.

**TERCERO.** Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.46 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, en su artículo 3, contempla entre los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "el fomento y divulgación de la actividad física deportiva en todos sus niveles y modalidades", así como "el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones".

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

**TERCERO.-** El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                           | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/12                |



**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada Ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de fecha 19 de octubre de 2023

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Conceder una subvención nominativa por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) al Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura, con NIF G-06587638, para la realización del Proyecto de Actividades para 2023 presentado junto con su solicitud, en la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/, proyecto 20210067 denominado "Apoyo al Clúster del Deporte y del Ocio de Extremadura" y fuente de financiación CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

A tenor del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para el desarrollo del proyecto "Actividades del Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura para 2023" ascienden a un total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con el siguiente desglose:

|                                                                                                 |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>ENCUENTROS COMARCALES SOBRE EMPRENDIMIENTO y EMPLEABILIDAD EN EL DEPORTE Estrategia 2030</b> | <b>11.000,00 €</b> |
| <b>Coordinación, contenidos y materiales y comunicación 2000</b>                                |                    |
| Llanos de Olivenza                                                                              |                    |
| Campaña Sur                                                                                     |                    |
| Serena - Siberia                                                                                |                    |
| Hurdes - Gata - Alagón - Tajo Internacional                                                     |                    |
| Villuercas - Campo Arañuelo - La Vera                                                           |                    |
| Monfragüe - Jerte - Ambroz - Cáparra                                                            |                    |
| <b>DISEÑO Y ELABORACIÓN MATERIALES COMPETENCIAS</b>                                             | <b>3.950,00 €</b>  |
| <b>WORKSHOP COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS</b>                                                      | <b>3.800,00 €</b>  |
| <b>1 EGRESADOS FAMILIA PROFESIONAL</b>                                                          |                    |
| <b>1 ENTIDADES DEPORTIVAS</b>                                                                   |                    |
| <b>TOTAL ACTIVIDADES</b>                                                                        | <b>18.750,00 €</b> |

| <b>PARTIDAS</b>                         | <b>%</b>                |
|-----------------------------------------|-------------------------|
| <b>TOTAL ACTIVIDADES</b>                | <b>18.750,00 € 75%</b>  |
| <b>GASTOS FUNCIONAMIENTO ORDINARIO*</b> | <b>3.750,00 € 15%</b>   |
| <b>DIRECCIÓN TÉCNICA - COORDINACIÓN</b> | <b>2.500,00 € 10%</b>   |
| <b>TOTAL PROYECTO</b>                   | <b>25.000,00 € 100%</b> |

|                            |                                                          |               |                     |
|----------------------------|----------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                           | <b>Fecha</b>  | 29/11/2023 11:05:45 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | <b>Página</b> | 3/12                |



**SEGUNDO.** Dar publicidad de la ayuda concedida en la Base de Datos de Subvenciones a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**TERCERO.** La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

#### **CONDICIONES:**

##### **Primera. Objeto.**

La resolución de concesión tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura para el desarrollo de su proyecto de actividades para la anualidad 2023.

##### **Segunda. Aceptación de la subvención.**

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

##### **Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

##### **Cuarta. Plazo de ejecución.**

Las actividades subvencionadas deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                           | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/12                |



#### Quinta. Actividades a desarrollar y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades incluidas por el Clúster en el proyecto presentado por la entidad junto con su solicitud y que se concretan en:

1. Encuentros comarcales sobre emprendimiento deportivo "Cluster Deporte 2030"
2. Diseño y elaboración de materiales para el estímulo de competencias emprendedoras en el ámbito del deporte.
3. Workshops para el estímulo de competencias emprendedoras en el sector deportivo

2. Las actividades deberán desarrollarse en la forma especificada en el proyecto presentado.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el presente ejercicio económico, aun cuando se hayan devengado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.

5. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de organización de las actividades incluidas en el proyecto, incluidos específicamente los de alojamiento y manutención, de transporte, de publicidad y difusión, incluyendo audiovisuales, de material sanitario, de montaje y desmontaje, de dirección técnica, material de oficina y cualesquiera otros gastos derivados de contratos de servicios o suministros de material fungible necesarios para el desarrollo de las actividades. Asimismo, serán subvencionables los gastos de Dirección Técnica para la coordinación del proyecto y los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad beneficiaria hasta los porcentajes que, en cada caso, se indican en el proyecto presentado.

6. No serán subvencionables:

- a) La adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
- b) La adquisición de bienes destinados a su venta.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones económicas administrativas y judiciales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales y los de asesoría jurídica o financiera.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                                                                                                  | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/12                |



h) Los tributos que gravan bienes inmuebles y las tasas y precios públicos.

i) Los gastos extra de hotel, salvo los de garaje.

j) Los gastos por importe inferior a 15 euros, salvo que se hayan devengado en concepto de dietas por alojamiento, manutención o kilometraje.

#### **Sexta. Forma de pago.**

1. Aceptada la subvención se procederá al abono anticipado de la totalidad de la ayuda sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.

2. Para que pueda realizarse el pago será preciso que la entidad beneficiaria se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y que no tenga deudas con la Hacienda Autonómica.

3. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

#### **Séptima. Forma y plazos de justificación.**

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha en la que finaliza el período de justificación de la subvención.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar toda la documentación justificativa ante la DGJD a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 Si durante la revisión de la documentación presentada la DGJD observase alguna deficiencia o anomalía, requerirá en tiempo y forma a la entidad beneficiaria para que subsane las deficiencias detectadas o aclare las anomalías observadas.

4. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para lo cual la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

5. Una vez finalizado con éxito el trámite de justificación la DGJD comunicará este hecho a la entidad beneficiaria, que deberá custodiar y conservar toda la documentación justificativa a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVBRA649A79WU9GAH                                                                                                 | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 6/12                |



6. Cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

7. La documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la actividad subvencionada deberá presentarse ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes con anterioridad al 1 de marzo de 2024 mediante la siguiente documentación:

a) Un certificado acreditativo emitido por el Secretario General de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la Presidenta, de la realización de la actividad subvencionada y de que los gastos y pagos que se justifican están directamente relacionados y son necesarios para la realización de la misma.

b) Una cuenta justificativa en la que se desglosen, enumerados correlativamente, los gastos que se imputan. Para la correcta justificación estos gastos, la cuenta justificativa deberá presentarse en un documento PDF firmado electrónicamente. En el asiento correspondiente a cada gasto deberá indicarse el concepto, el acreedor, el importe, la fecha de emisión del documento y la fecha de pago.

En relación con las partidas de gasto incluidas en la cuenta justificativa se observarán las siguientes normas:

1º. Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante la presentación de facturas emitidas contra la entidad beneficiaria o de los correspondientes documentos de gasto con valor probatorio.

2º Cada gasto deberá ser acompañado de los justificantes de pago correspondientes. Solo se reconocerán como justificados los pagos cuando se realicen mediante transferencia, ingreso en cuenta bancaria o tarjeta bancaria perteneciente a la entidad beneficiaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos o documentos bancarios que reflejen dichas operaciones.

3º. En el caso de las facturas, estas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4º. Para la correcta justificación de las cuantías devengadas en concepto de alojamiento individual será necesario aportar la factura del hotel o agencia de viajes, en la que se acredite la identidad del huésped y la efectiva realización del alojamiento.

5º. Aquellas facturas y justificantes de gastos que tengan una naturaleza colectiva deberán ser acompañados del correspondiente certificado suscrito por el Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se describa el gasto y se identifique a las personas que han participado en el gasto colectivo con su nombre, apellidos y DNI y se haga constar su relación con la actividad.

6º. Tratándose de dietas, si la cuantía de la factura fuera inferior a la máxima permitida,

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                           | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/12                |



se entenderá justificada la de la factura; si el importe fuera superior, se entenderá justificada únicamente la cuantía máxima permitida.

Las cuantías máximas diarias subvencionables en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:

- Alojamiento y desayuno: 63 euros.
- Almuerzo: 19 euros.
- Cena: 19 euros.

La cuantía máxima subvencionable en concepto de desplazamientos individuales será de 0,22 euros/km, debiéndose realizar la correspondiente retención de IRPF cuando se superen los 0,26 euros/km.

7º. No se podrán justificar gastos ni pagos mediante recibís.

c) Una Memoria Final de las actividades realizadas que incluirá un apartado de publicidad en el que deberán aportarse fotografías, cuñas de radio, videos, anuncios en prensa o en cualquier otro soporte, y cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la condición octava.

8. En la formación y presentación de las cuentas justificativas deberán tenerse en cuenta las previsiones del artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Octava. Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.**

El Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
4. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de esta subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Asimismo, deberán aparecer en los soportes en los que sea posible las leyendas "Extremadura, Deporte desde la Base" y "Deporte Responsable" cuyos grafismos serán proporcionados a la entidad beneficiaria por la DGJD.
5. Conservar las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                           | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 8/12                |





Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

6. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria interesada. En otro caso, la entidad beneficiaria deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

9. Acreditar que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

**Novena. Modificación.**

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse conforme al proyecto presentado por el Clúster con su solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente condición.

2. Podrán realizarse alteraciones en las actividades previstas en el proyecto aprobado sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando los cambios se refieran a fechas –siempre durante el año 2023–, lugares de celebración o a cualquier otra circunstancia organizativa que no altere sustancialmente el desarrollo de la actividad subvencionada. En este caso, el Clúster deberá reflejar en la Memoria Final las razones que fundamentan los cambios producidos respecto del proyecto aprobado originalmente y, en su caso, acreditar que se mantiene la misma relevancia e interés de la actividad subvencionada.

3. Las modificaciones no previstas en el apartado anterior deberán ser autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, el Clúster deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá el Secretario General en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, el Clúster podrá entender estimada su petición. Una vez aprobada la modificación, el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                           | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 9/12                |



4. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

**Décima. Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

Se permite la subcontratación de la actividad subvencionada hasta el 80% del importe de la ayuda concedida; en todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Undécima. Régimen de revocación y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas dará lugar, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución al menos el 60% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que corresponde reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y les resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Duodécima.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.**

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

**Decimotercera. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                           | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 10/12               |



administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL  
José Luis Gil Soto



|                                                                                      |                                                          |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                           | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |  |
| Firmado Por                                                                          | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 11/12               |                                                                                       |
|  |                                                          |        |                     |                                                                                       |

## ANEXO

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Secretaría General /Dirección General de Jóvenes y Deportes

Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edif. III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Teléfono: 924007419

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

#### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitación de la concesión al Clúster del deporte y Ocio de Extremadura de una subvención nominativa para el desarrollo de sus actividades durante 2023.

#### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

#### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes contado desde la recepción de la solicitud, que podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

#### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o bien si ha autorizado expresamente la consulta, según el caso.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXCAVLNAHVRBVRA649A79WU9GAH                                                                                                  | Fecha  | 29/11/2023 11:05:45 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 12/12               |

